

CIRCULAR BI-013-200

Asunto: Reforma Parcial de Circulares 044-1998 y 001-2000, en cuanto a caducidad de los documentos presentados antes de la vigencia del Código Notarial

Fecha: 11 de agosto del 2003.

Por presentar contradicción las circulares 044-98 de fecha 9 de noviembre de 1998 y 001-2000, de 13 de enero del 2000, en cuanto al plazo de vigencia de los documentos que se encontraban anotados antes de la entrada en vigencia de la Ley N' 7764, Código Notarial, del 22 de noviembre de 1998, se reforman parcialmente las Circulares referidas, la primera el numeral 13, subtítulo Vigencia: (Transitorio IX inciso b) y la segunda en su aparte III., únicamente en lo que se refiere al párrafo segundo sobre el Transitorio IX, del Código Notarial, para que las mismas se entiendan así: tendrán un término de caducidad de 5 años o sea hasta el día 22 de noviembre del 2003, salvo que medien suspensiones, fecha a partir de la cual el Registrador al realizar nuevas inscripciones, cancelará la presentación de todos aquellos documentos anotados que se encuentren en esa situación y que afecten el trámite de la nueva inscripción, o cuando así lo determine la Dirección". Ver además circulares: BI044-98 y BI-001-00